

	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
FECHA: 2016/12/22	CODIGO: JUR-REG-013	VERSION: 01	PAGINA: 1 de 6

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO	No. CD-157-2023
PROCESO No	CD-157-2023
CONTRATANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA
CONTRATISTA:	DALIANA BEDOYA GOMEZ
NIT.:	25390365 de PADILLA
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS COMO MONITOR EN LA MODALIDAD DE VOLEIBOL EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ATLETAS DE ALTOS LOGROS PARA LA PARTICIPACION Y COMPETENCIA A JUEGOS NACIONALES 2023 DEL DEPARTAMENTO CAUCA BPIN 2022003190161
PLAZO:	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
VALOR:	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.800.000)

Entre los suscritos a saber, **FRANCY LIBRADA JARAMILLO PIEDRAHITA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.323.296 expedida Popayán, Cauca, obrando como Gerente y representante legal del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA**, NIT 817.004.722-1, Establecimiento Público del Orden Departamental, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Ordenanza No. 004 de 2001 Modificada por la Ordenanza N° 057 del 11 de septiembre 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Cauca, quien para los efectos del presente contrato se denominará INDEPORTES- CAUCA por una parte, y por la otra, **DALIANA BEDOYA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **25390365 de PADILLA**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, regido por el Estatuto General de Contratación y sus decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: 1.) Que de conformidad con el numeral 3º del art. 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la entidad. 2). Que, dentro de la planta de la entidad, no existe personal, o es insuficiente, para desarrollar las actividades objeto del presente contrato. 3). El Sr. **DALIANA BEDOYA GOMEZ** tiene la idoneidad, y la experiencia para ejecutar las actividades objeto del presente contrato. 4). Que, dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del 2023, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. El presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS COMO MONITOR EN LA MODALIDAD DE VOLEIBOL EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ATLETAS DE ALTOS LOGROS PARA LA PARTICIPACION Y COMPETENCIA A JUEGOS NACIONALES 2023 DEL DEPARTAMENTO CAUCA BPIN 2022003190161. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES DEL**

	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
FECHA: 2016/12/22	CODIGO: JUR-REG-013	VERSION: 01	PAGINA: 2 de 6

CONTRATISTA: 2.1.1 GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga para con INDEPORTES a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **2.** Elaborar las actas e informes como soportes para el trámite y pagos pactados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento de cada uno de los periodos para pago. Las evidencias del informe deben ser: Fotografías y listado de asistencias firmado por cada participante en el evento del proceso de capacitación y formación. Cada informe debe presentar los respectivos logros y metas alcanzados de acuerdo con los objetivos planteados en la propuesta. Este informe debe presentarse al correo electrónico para ser revisado, aprobado y subido a la plataforma Secop II. **3.** Cumplir con las normas legales vigentes, en lo referente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y en especial, el decreto 723 de 2013, que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas. **4.** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **5.** Entregar en medio digital, toda la información producida durante la ejecución del contrato (archivo en Word, pdf, Excel, imágenes). Para esto se requiere mantener la información organizada y disponible para el momento que se requiera.. **2.1.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a ejecutar las siguientes actividades: **1.** Entregar mensualmente el Plan de Entrenamiento en físico y por medio electrónico a la Subgerencia Técnica, antes de iniciar las actividades. **2.** Entregar trimensualmente las evaluaciones técnicas y de cualidades motrices. **3.** Cumplir semanalmente con 16 horas de trabajo de acuerdo con el deporte y municipio asignado. **4.** Asistir a todas las reuniones, seminarios o cursos diseñados o aprobados por la Subgerencia Técnica. **5.** Deberá presentar los planes de entrenamiento correspondiente en formato entregado por la Subgerencia Técnica, atendiendo las sugerencias que le sean planteadas. **6.** Tener a disposición permanente del personal de la Subgerencia Técnica o del coordinador del proyecto en el sitio de entrenamiento, el plan de trabajo, la unidad de entrenamiento y el listado de asistencia actualizado de los deportistas a su cargo por categorías de edad. **7.** Diseñar los planes de trabajo utilizando el formato diseñado para tal fin por la Subgerencia Técnica, a la vez deberá responder por el trabajo de estos en su respectivo municipio. **8.** Participar de todos los eventos oficiales programados por Indeportes cauca, presentando el grupo en condiciones ideales de rendimiento deportivo. **9.** Realizar ficha técnica de los deportistas en formación manteniendo actualizados sus datos. **10.** Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual. **11.** Presentar mensualmente los análisis correspondientes del entrenamiento aplicado y las recomendaciones en físico y por medio electrónico. **12.** Mantener absoluta reserva de todos los procesos y documentos relacionados con las actividades asignadas. **13.** Planificar, sustentar y ejecutar el plan de entrenamiento (micro ciclos, mesociclos, unidades de entrenamiento) de los deportistas a su cargo, por categorías, en los formatos establecidos ante la coordinación del proyecto de INDEPORTES CAUCA. **14.** Entregar informe de competencias tanto en resultados como el análisis de los mismos. **15.** De la información y documentación a su cargo suministrar al profesional de Tecnologías de Información, lo que sea necesario para el diseño desarrollo de la herramienta tecnológica que recogerá la información del proyecto. **16.** Entregar a la subgerencia técnica, el consolidado de los resultados de los planes de entrenamiento ejecutados, así como su seguimiento y evaluación. **17.** Las demás actividades que sean asignadas de conformidad con los requerimientos necesidades de INDEPORTES CAUCA.

	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
FECHA: 2016/12/22	CODIGO: JUR-REG-013	VERSION: 01	PAGINA: 3 de 6

18. Entregable: Consolidado final de: caracterización de la población atendida, en el formato entregado por la sugerencia técnica. relación de nuevos talentos deportivos. **2.2. OBLIGACIONES DE INDEPORTES CAUCA:** 1) Pagar el servicio efectivamente prestado. 2) Ejercer la supervisión del presente contrato. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 3) Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo del presente contrato es de CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.800.000). por concepto de remuneración de servicios, de la siguiente manera: los cuales se pagarán así: CUATRO (4) ACTAS PARCIALES por valor de: UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000), cada una. Todas las actas se pagarán previa entrega de informe de actividades, presentación de una cuenta de cobro y/o factura, verificación de pago de seguridad social, de la existencia del registro presupuestal, recibido a satisfacción por parte del funcionario que cumpla funciones de supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** INDEPORTES deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de caja de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el contratista requiera realizar desplazamientos fuera del domicilio contractual INDEPORTES CAUCA procederá a reconocer los gastos de Desplazamiento previa orden de comisión establecida por el Gerente y expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe la Gerente de la Entidad. Las partes acuerdan, que la Gerencia de INDEPORTES-CAUCA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el CONTRATISTA pagará a INDEPORTES CAUCA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS: INDEPORTES CAUCA,** podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad

	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
FECHA: 2016/12/22	CODIGO: JUR-REG-013	VERSION: 01	PAGINA: 4 de 6

social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por INDEPORTES de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere.

CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y del registro nacional de medidas correctivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos que realizará INDEPORTES se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal No. **0389 del 02 de Junio del 2023.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener a INDEPORTES CAUCA, a su representante y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INDEPORTES CAUCA por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, debido a la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD: Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, INDEPORTES CAUCA podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al CONTRATISTA no habrá lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS: En el presente contrato, al tratarse de una contratación directa no se exigirán garantías, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que no se entregará anticipo y los servicios a contratar serán pagados previa presentación de informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva y la constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN: De conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, en consecuencia, las partes acuerdan que esta no se llevará a cabo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:

	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
FECHA: 2016/12/22	CODIGO: JUR-REG-013	VERSION: 01	PAGINA: 5 de 6

Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, El CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con INDEPORTES CAUCA. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de INDEPORTES-CAUCA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete con INDEPORTES-CAUCA a mantener la confidencialidad de la información suministrada por INDEPORTES-CAUCA, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración, y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto EL CONTRATISTA, se obliga a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por INDEPORTES-CAUCA. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen a INDEPORTES. En todo caso la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del contrato y hacen parte del mismo los siguientes: 1). Estudios Previos. 2). Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Propuesta del contratista. 4) Hoja de vida del contratista con sus respectivos soportes de experiencia laboral y formación académica. 5) Afiliación al Sistema de Seguridad Social integral. 6) Antecedentes Fiscales del Contratista. 7) Antecedentes Disciplinarios del Contratista. 8) Antecedentes Policivos (penales y RNMC). 9) RUT del contratista. 10) Tarjeta Profesional del Contratista (Si se requiere). 11) Certificado de Idoneidad del contratista 12) Constancia de insuficiencia de personal. 13) Antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura, si es del caso. 14) Los demás documentos que se generen en la ejecución contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL:** **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecerán a INDEPORTES-CAUCA, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que las actividades ejecutadas en virtud de este contrato de prestación de servicios no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** En armonía con la utilización de tecnologías de la información y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, el contratista con el perfeccionamiento del presente contrato, autoriza a INDEPORTES-CAUCA a generar comunicaciones o notificaciones mediante el uso de medios electrónicos, para el envío de requerimientos, comunicaciones,

	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
FECHA: 2016/12/22	CODIGO: JUR-REG-013	VERSION: 01	PAGINA: 6 de 6

citaciones, solicitudes, además de la notificación de actos administrativos de carácter particular que se generen en relación al contrato o con ocasión de la ejecución del mismo o del uso por parte de la Entidad de las cláusulas excepcionales estipuladas en la Ley 80 de 1993, lo anterior al correo electrónico **dalianabedoya2023@gmail.com** o cualquiera otro indicado en la hoja de vida del SIGEP, la propuesta, el RUT, el SECOP o que conste en cualquier otro documento del expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal.